

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P. VIERNES 4 DE JULIO DE 1980

No. 19.105

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 14 de 4 de febrero de 1980, celebrado entre la Nación y Construcciones y Equipo.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: Su excelencia Ingeniero JULIO MOCK C., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de LA NACION, por una parte; y el Ingeniero CARLOS ALLEN portador de la cédula de identidad personal No. 4-88-630 en nombre y representación de CONSTRUCCIONES Y EQUIPO, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 2, Folio 51, Asiento 815, con Licencia Industrial No. 2787 y Certificado de Consolidado del Impuesto sobre la Renta y Caja de Seguro Social No. 00 válido hasta el 15 de abril de 1980, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, previa autorización concedida mediante Nota No. 16-80-CG del 8 de enero de 1980, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente al total suministro de materiales, mano de obra y demás aportes incidentales necesarios para la rehabilitación de las calles en la Ciudad de Panamá, que se mencionan en el Anexo A que se adjunta a este documento, de acuerdo con la descripción genérica de los trabajos que para efectos prácticos de ejecución se detallan en el Anexo aludido de conformidad a las cantidades establecidas.

SEGUNDO: LA NACION está facultada para ordenar al CONTRATISTA la ejecución de cualquier trabajo adicional que sea necesario para el objeto señalado o para la continuación de las obras de rehabilitación de las mencionadas calles, de acuerdo con las Especificaciones Generales, siendo entendido que el valor de tales trabajos, será establecido tomando como base los precios unitarios establecidos por el Ministerio de Obras Públicas y la Contraloría General de la República.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que en cumplimiento del presente contrato o cualquiera de las adiciones que se negocien para la rehabilitación a que se refiere la Cláusula anterior, en lo que no resulten modificadas por el presente contrato, tienen la obligación de ajustarse a las (a) Addendas; (b) Secciones Típicas de Diseños; (c) Disposiciones Generales; (d) Cuadro de detalle de cantidades; (e) Especificaciones Técnicas; y cualquier otra especificación determinada para la ejecución física de la obra, que el CONTRATISTA declare conocer y tener en su poder a la firma de este documento.

CUARTO: EL CONTRATISTA suministrará la mano de obra, equipo, maquinarias, implementos, herramientas, aparatos, materiales, medios de transporte y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la Cláusula Primera.

QUINTO: Durante el período de ejecución de la obra, es obligación del CONTRATISTA dar un mantenimiento a

decuado a las calles de acuerdo con las instrucciones que imparta el Ministerio de Obras Públicas, por el precio estipulado en la Cláusula Primera; parte de la obligación de mantenimiento indicada es tener la vía en condiciones de libre tránsito de peatones y vehículos, salvo interrupciones temporales debidamente autorizadas por LA NACION.

SEXTO: En caso de cambios en las leyes, ordenanzas o regulaciones laborales después de la fecha de suscripción de este Contrato, LA NACION ajustará el pago AL CONTRATISTA en la medida del aumento o disminución del costo de adquisición de asfalto y combustible, acero de refuerzo, piedra triturada y hormigón o concreto, siempre que la variación en el precio sea resultado de una disposición de LA NACION.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a terminar las obras contratadas a los 30 días calendario siguientes contados a partir del perfeccionamiento legal de este contrato o de la orden de proceder.

OCTAVO: LA NACION reconoce y pagará al CONTRATISTA por la ejecución de los trabajos contemplados en el Anexo A, a que se refiere el presente contrato, la suma de TREINTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100--- (B/36,799.00---) en efectivo, con cargo a la partida No. 0.09.1.01.0.5.8.024.0.

El monto de la remuneración a que tenga derecho el CONTRATISTA será igual a la suma de todos los trabajos ejecutados, de acuerdo con los valores unitarios descritos en la cláusula primera; las adiciones que se negocien durante la vigencia de este contrato y cualquier otro convenio que suscriban las partes con base a la cláusula. EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales, siguiendo al efecto el procedimiento que determine la parte pertinente de las Especificaciones, pero podrá formular cuentas en períodos menores, por cantidades superiores a (B/2,500.00).

NOVENO: LA NACION declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por la suma de Tres Mil Seiscientos Ochenta con 00/100--- (B/3,680.00---), equivalente al 10% del valor del contrato distinguido con el No. FC-15-002292.0 y expedida por la Compañía Aseguradora Mundial de Panamá, S.A.--- El porcentaje indicado ha sido estimado en consideración al factor menor de riesgo que involucra un trabajo de rehabilitación como el contratado y tal como se indica en las especificaciones, la fianza garantiza:

1. La construcción y terminación de la obra, así como la terminación de ella por el Fiador, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA.

2. La responsabilidad del CONTRATISTA por los defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución del contrato.

3. El pago de daños y perjuicios ocasionados a LA NACION por actos u omisiones imputables al CONTRATISTA, a personas encargadas de la ejecución parcial de la obra por sub-contrato o aquellos con quienes el CONTRATISTA haya pactado el transporte de equipo, materiales o personas desde, dentro o hacia el lugar de la obra.

DECIMO: Como garantía adicional de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, como el pago de Servicios Personales, alquileres y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA, con motivo de la ejecución de la obra contratada, LA NACION retendrá el diez por cien-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

HUMBERTO SPADAFORA P.
DIRECTOR

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

to (10%) de cada cuenta para la creación de un fondo de Reserva, el cual se mantendrá por un período de un (1) mes, a partir de la fecha en que se publiquen, por lo menos en dos (2) diarios de la localidad, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por LA NACION y que quien tenga cuentas pendientes con el CONTRATISTA deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas dentro de un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la publicación.

por recomendación de la Dirección de Programas Especiales y con la aprobación de la Contraloría General de la República, el Ministerio aceptará entonces, que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al CONTRATISTA toda suma que se le adeude.

DECIMO PRIMERO: Se conviene que en compensación por perjuicios al CONTRATISTA, pagará a LA NACION la suma de CINCUENTA SOLAMENTE (B/50.00---), por cada día calendario de atraso después de la fecha estipulada en el contrato para la terminación de cualquiera de las calles que constituyen la obra o expirada la última extensión de tiempo que se le hubiere concedido, y hasta la fecha en que la misma fuera terminada y aceptada.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA releva a LA NACION y a sus representantes, de toda acción de terceros derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen los artículos pertinentes de las Especificaciones.

DECIMO TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga al pago de las cuotas sobre riesgo profesional para cubrir cualquier accidente de trabajo y demás prestaciones sociales y laborales, que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO CUARTO: La obra será inspeccionada por la Dirección de Programas Especiales del Ministerio de Obras Públicas, tal como se establece en las Especificaciones, y tanto las cuentas como el recibo o parcial de los trabajos deberán contar con su aprobación.

DECIMO QUINTO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente rescindido si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de lo diez (10) días siguientes a la fecha en que se le-

galice este documento, o se le otorgue la fecha de proceder. También serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, siendo entendido que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMO SEXTO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/37.05-- de conformidad con el Inciso Primero, Ordinal Segundo del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO SEPTIMO: Este contrato requiere para su completa validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y el refrendo del Contralor de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de 1980.

LA NACION,
S. E. ING. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
ING. CARLOS ALLEN
CONSTRUCCIONES Y EQUIPO S.A.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS,
Panamá, 4 de febrero de 1980

APROBADO:

Excmo. DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

S.E. ING. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

ANEXO A

IMPRIMACION ASFALTICA

CORREGIMIENTO DE CHILIBRE:

5. Calle de Chilibrillo - Ruta de Buses (desde la Vía Transistórica hasta carretera a Represa Madden)

Longitud: 150 m.

Ancho de rodadura: 6.0 m.

* DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR B/
1. Excavación no clasificada	M ³	90.00	2.00	180.00
2. Escarificación y conformación de la superficie	M.L.	150.00	2.50	375.00
3. Limpieza y conformación de cunetas	M.L.	300.00	2.00	600.00
4. Canebrías de riego	M ³	2.00	65.00	130.00
5. Limpieza de tuberías (incluye limpieza de entrada y salida de la tubería)	M.L.	18.00	3.00	54.00
6. Colocación de material selecto compactado según secciones típicas	M ³	140.00	8.00	1,120.00
7. Colocación de capa base compactada a 0.15 m. de espesor	M ³	170.00	18.00	3,060.00
8. Material bituminoso para imprimación	Lts	1,700.00	0.40	680.00
9. Material bituminoso para sello	Lts.	1,250.00	0.40	500.00
10. Agregado pétreo para sello tamaño máximo de 5/4"	M ³	12.00	19.00	228.00
11. Agregado pétreo para sello tamaño máximo de 1 1/2"	M ³	9.00	20.00	180.00
Total	B/			7,707.00

ANEXO A
IMPRIMACION ASFALTICA

CORREGIMIENTO DE CHILIRE:

D. Calle de la Escuela Tomás Arias (desde la Vía Transistmica hasta carretera a Represa Madden)

Longitud: 700 m.

Ancho de rodadura: 4.00 m.

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR B/.
1. Escarificación y conformación de la superficie	M.L.	700	2.50	1,750.00
2. Limpieza y conformación de cunetas	M.L.	2,400	2.00	2,800.00
3. Cunetas Pavimentadas	M.L.	600	12.00	7,200.00
4. Colocación de tubos de hormigón clase III (Incluye excavación)				
De 0.45 m. Ø	M.L.	20	60.00	1,200.00
De 0.60 m. Ø	M.L.	15	75.00	1,125.00
5. Cabezales de mampostería	M ³	5	65.00	325.00
6. Colocación de material de relleno compactado según secciones típicas	M ³	410	8.00	3,280.00
7. Colocación de capa de base compactada a 0.15 m. de espesor	M ³	440	18.00	7,920.00
8. Material bituminoso para imprimación	Lts.	4,600	0.40	1,840.00
9. Material bituminoso para sello	Lts.	3,200	0.40	1,280.00
10. Agregado pétreo para sello tamaño máximo de 3/4"	M ³	28	19.00	532.00
11. Agregado pétreo para sello tamaño máximo de 1/2"	M ³	22	20.00	440.00
Total			B/	29,692.00

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, hacemos constar que he vendido al Sr. Licimaco Delgado Carrasco el negocio de mi propiedad denominado "Abarrotería Concepción" situado en la Avenida A, No. 2180, de la Ciudad de Panamá.

Panamá, 10. de Julio de 1980.

Hermenegildo Osorio Vargas
Céd. 7-13-96.

L530260
(2da. Publicación)

A fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del código de comercio, se notifica que HIPOLITO DIAZ S. A. Vendió a COMERCIALIZACION S.A. el establecimiento comercial denominado DISTRIBUCORA LA CUCHILLA #2, ubicada en Calle Calidonia #3151, mediante escritura pública debidamente registrada en el Registro público.

Santiago, 20 de mayo de 1980
Hipólito Díaz S.A.

L-033546
(3era. Publicación)

AVISO PUBLICO

En base a lo preceptuado por el artículo 777 del Código de Comercio, hago público aviso que mediante Escritura Pública No. 2676 de junio tres (3) de mil novecientos ochenta (1980) otorgada ante la Notaría Primera del Circuito: DILIA CHAN LEE DE CLAUDE y ADALBERTO BOSQUES VILLALOBOS, han vendido una tercera parte 1/3 que a cada uno corresponde del establecimiento comercial denominado "BODEGA TAP DE CALIDONIA", ubicado en la calle veinticuatro (24) este, Barrio de Calidonia, de la ciudad de Panamá, EDIFICIO mercadito de Calidonia, a los señores PROSPERO QUESADA ROJAS y JOSE RAMON QUESADA ROJAS.

Panamá, tres (3) de junio de 1980

DILIA CHAN LEE DE CLAUDE, Céd. 8-83-671
ADALBERTO BOSQUES VILLALOBOS, céd. 8-34-422.

L529941
3a. publicación

EDICTO No. 129

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el Señor ABILIO PHILIDES OLMEDO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, residente en calle San Francisco, Teniente (Piloto de la Guardia Nacional), portador de la cédula de identidad personal No. 8-158-826, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado EL MIÑO ESTE de la barriada EL MIÑO ESTE Corregimiento COLON donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Resto de la Finca 6028, F. 104. T. 194 ocupado por Delia C. de Marshall con 31.25 mts.

Sur: Resto de la finca 6028, F. 104. T. 194 ocupado por Tomás R. Marino H. con 31.25 mts.

Este: Resto de la Finca 6028, F. 104. T. 194 ocupado por Patricio Starling con 20.00 mts.

Oeste: Calle San Cristóbal con 20.00 mts.

Area total del Terreno: SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625.00 m2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele senda copia del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

LA CHORRERA, 24 de junio de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE:
(Fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS

OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO (Fdo.)
Sra. CORALIA DE ITURRALDE

L529926
(única publicación)

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
(INTEL)

AVISO DE LICITACION No. 48-80

CONSTRUCCION DE SUBTERRANEO DESDE AVE.
"A" HASTA AVE. DE LOS POETAS

Por este medio se le notifica a los interesados, que hasta las 10:00 a.m., hora de Panamá, del día 18 de julio de 1980, se recibirán propuestas para la construcción de cámaras y vigas de ductos subterráneos desde Ave. "A", hasta Ave. de Los Poetas a lo largo de Calle 25 Oeste, Calle Bocas del Toro y Calle 27 Oeste en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

La apertura de las propuestas se realizarán en dicha, hora y fecha, en las oficinas del INTEL, ubicadas en la Planta Baja del Edificio Prosperidad, Vía España, Ciudad de Panamá.

Los planos y especificaciones podrán retirarse en la Gerencia de Construcción, 6o. piso, Edificio Avesa, en la ciudad de Panamá, desde el 1o. de julio de 1980, mediante pago en efectivo o con cheque certificado de veinte balboas solamente (B/20.00), los cuales no serán reembolsables.

Todas las propuestas deberán ajustarse a las regulaciones del Código Fiscal de la República de Panamá, Decreto 170 del 2 de septiembre de 1960 y demás disposiciones vigentes.

Ing. Rafael E. Alemán
Gerente General

Panamá 1o. de julio de 1980.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscrito, JUZG DECIMO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL, con sede en el Corregimiento de Ancon, por este medio cita y emplaza a FRIXON ATHANASIADES MENDOZA, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra, el cual es, del tenor siguiente:

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL.- Panamá, veintidós de enero de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

"En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ DECIMO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FRIXON ATHANASIADES MENDOZA, varón, panameño, mayor de edad, casado, nacido en la Provincia de Chitré, el día 6 de enero de 1949, hijo de Frixon Athanasia y de Lidia Mendoza de Athanasia, residente en la avenida Tumba Muerto Los Libertadores, edificio No. 3 apartamento No. 104, piso No. 10 de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal No. 6-37-584, por infractor de la Ley 59 de 4 de junio de 1941.

SE ORDENA SU CAPTURA.

Provea al encausado los medios de su defensa.

El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días hábiles para que las partes presenten las pruebas que estimen necesarias.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2137 Ordinal 2o. y 2147 del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete 283 de 1970.

COPIESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
(Fdo). Licdo. Juan S. Alvarado, Juez Décimo Segundo del Circuito, con sede en Ancon (fdo), Carlos Lindo H. Secretario".

Se le advierte al emplazado FRIXON ATHANASIADES MENDOZA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio, de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado o pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llamó a responder en juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que se sirva legal la notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público de la secretaría, hoy catorce de mayo de mil novecientos ochenta, a las diez de la mañana. Y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

Licdo. Juan S. Alvarado
Juez Décimo Segundo del Circuito
de Ancon.

Carlos Lindo H.
Secretario
(Oficio 83).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 21

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a VIDAL RODRIGUEZ RODRIGUEZ a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, dieciséis de julio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto y conjuntamente con la opinión del Representante del Ministerio Público, el que suscribe Juez Quinto del Circuito y por autoridad de la Ley, CONDENA a VIDAL RODRIGUEZ RODRIGUEZ varón, panameño, trigueño, soltero, con cédula de identidad personal No. 8-206-618, residente en Mendoza No. 5, a sufrir la pena de DIEZ MESES DE RECLUSION en el establecimiento que designe el Órgano Ejecutivo por el delito de hurto en perjuicio de Catalino López.

El detenido tiene derecho a que se le compute el tiempo que lleva detenido por razón de este delito.

Fundamento Legal: Artículo: 346, 681, 684, 711, 720, 721, 776, 778, 782, 799, 802, 1985, 2035, 2050, 2061, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2165, 2178, 2216, 2219 y 2269 del Código Judicial, 17, 18, 30, 37, 38, 43, 60, 352 y 377 del Código Penal: Ley 5a. de 1967.

Cópiese, Notifíquese y cúmplase.

(Fdo). Licdo. Juan S. Alvarado, Juez Quinto del Circuito.

(Fdo). Rogelio A. Salazar, Secretario".

Se advierte al sindicado VIDAL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del

término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tiene de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

Licdo. Florencio Bayard A.
Juez Décimo Primero del Circuito.

Licdo. Rogelio A. Saltarín,
Secretario.

Oficio 460)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3030 de 14 de mayo de 1980 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada GIRARD FINANCIAL INC. Dicho acto quedó inscrito en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, Ficha 040693, Rollo 3983, Imagen 0115, desde el 13 de junio de 1980.

L530104
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4840 de 9 de junio de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de junio de 1980, en la Ficha 014691, Rollo 4059, Imagen 0024, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad S. T. SHIPMENT AND TRADING CO. LTD.

L 530118
Única publicación

INDUSTRIAL PROMOTION AND COORDINATION LTD. S. A. PANAMA

La Asamblea Ordinaria de Accionistas de la sociedad es convocada para el día 5 de agosto de 1980 a las 9:00 en las oficinas de Fidnam S. A. en Vía Pionera 14- Lugano (Suiza).

ORDEN DEL DIA:

- 1) Aprobación de la cuenta y balance económico al 31 de diciembre de 1979.
- 2) Nominación de dos nuevos consejeros de administración.
- 3) Varios y eventuales.

Podrán participar en la Asamblea los accionistas que hayan depositado en la oficina de Fidnam S. A. Lugano, las acciones de la sociedad o el respectivo certificado en bloque emitido por un banco.

El Presidente

L530134
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4 de 29 de mayo de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de junio de 1980, en la Ficha 0565 39, Rollo 4063, Imagen 0027, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad HONEYDEW INVESTMENTS CORPORATION (1972).

L530119
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Número 4504, de 30 de mayo de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada a la ficha 046853, rollo 4026, imagen 0089, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LIVABIAL CORPORATION LTD. INC".

(L530015)
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4922 de 10 de junio de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 23 de junio de 1980, en la Ficha: 056435, Rollo: 4050, Imagen: 0205 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad ELEKTRONISCHE ERZEUGNISSE UND ANLAGEN S. A.

(L530014
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL CON VISTA A LA SOLICITUD : 24/06/80-44 CERTIFICA:

Que la Sociedad Marcim, Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0547 Folio : 0233 Asiento: 116477 de la Sección de Persona Mercantil desde el dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la ficha: 044180 Rollo : 002709.

Imagen: 0031 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante la escritura pública #4232 de 21 de mayo de 1980, Notaría Cuarta de Panamá, según consta al rollo 4011, imagen 0105, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, Veinticinco de junio de mil novecientos ochenta a las 10:00 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida sino lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador

L529984
(Única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 2406/80-35**

CERTIFICA:

Que la Sociedad Compagnie de Transports Industriels, S.A., se encuentra registrada en el tomo: 0892, Folio :00 84 Asiento : 103787 de la sección de Persona Mercantil desde el primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, Actualizada en la Ficha : 051600 Rollo: 003469 Imagen: 0180 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura pública #2921 de 8 de mayo de 1980, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 3955, Imagen 0134, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta a las 2:18 p.m.

Fecha y hora de Expedición:

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR**

L530027
(única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 18/06/80-27**

CERTIFICA:

Que la Sociedad Trakaba, S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 016489 Rollo: 000750 Imagen : 0017 desde el nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 4228 de 13 de mayo de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al rollo 3942, Imagen 68, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, dieciocho de junio de mil novecientos ochenta a las 4:26 p.m.

Fecha y hora de Expedición

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR**

L-537281
(única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 19/06/80-19**

CERTIFICA:

Que la Sociedad Canex Management Corp se encuentra registrada en la ficha : 937368 Rollo: 002009 Imagen: 0173 desde el veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 4337 de 15 de mayo de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Ro-

llo 3975, Imagen 67, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, diecinueve de junio de mil novecientos ochenta a las 4:50 p.m.

Fecha y hora de Expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR**

L529775
(única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a LUIS SEQUEIRA CUBILLA, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, mas el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proseder emitido en su contra por esta Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintiocho de abril de mil novecientos ochenta.

VISTOS:.....

Por todo lo anteriormente expuesto el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS SEQUEIRA CUBILLA, varón, no porta cédula sin oficio, nacido el 23 de abril de 1952, hijo de Sebastián Cubilla y de Candelaria Cubilla, residente en Barriada Victoriano Lorenzo, Tocumen casa s/n; por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal.

Compúlsense las piezas correspondientes para que el Juzgado Municipal de Turno Ramo Penal, corazca lo referente al encubrimiento de hurto.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de -3- días para acudir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal.: Artículo 2147 Decreto de Gabinete No. 253 de 1970 y Artículo 27 de la Ley 11 de 1953.

Cópiese y notifíquese.

(fdo) Liedo. Florancio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito.

(fdo) Liedo. Rogelio A. Salazarín, Secretario.

Se advierte al sindicado LUIS SEQUEIRA CUBILLA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Circuito.

Licdo. Rogelio A. Saltarín,
Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 20 de mayo de 1980.

Secretario.

(Oficio 597)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

El suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto:

"CITA Y EMPLAZA"

A GILBERTO ANTONIO MUÑOZ, varón de veintidós años de edad, nacido en Panamá, el día cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, con cédula de identidad personal No. 8-241-269, hijo de Gilberto Muñoz y Rosalía Valdez, residente en Huerta Sandoval, para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse en auto encausatorio dictado en su contra, la cual dice así en su parte resolutoria:

*JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO.- Panamá, dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra GILBERTO ANTONIO MUÑOZ, varón, de veintidós años de edad, nacido en Panamá, el día cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, con cédula de identidad personal No. 8-241-269, hijo de Gilberto Muñoz y Rosalía Valdez, residente en Huerta Sandoval, como supuesto infractor del Capítulo II, Título XIII del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito de Robo en perjuicio de Tomás Camacho.

Provea el encausado los medios adecuados para su defensa.

Se concede a las partes el término de tres días para acudir las pruebas que estimen en el pletario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial.
Cópiese y notifíquese.

(fdo) Licdo. Andrés A. Almendra G. Juez Décimo del Circuito. (fdo) Miguel A. Ceballos R. Secretario.

Se le advierte al procesado GILBERTO ANTONIO MUÑOZ, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles y de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Notoria a todos los habitantes de la República a las respectivas del orden judicial y político de

la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado GILBERTO MUÑOZ, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito de el por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación al procesado GILBERTO MUÑOZ, se fija el presente Edicto en lugar visible de la oficina secretarial, hoy doce de febrero de mil novecientos ochenta (1980), a las 10:00 A.M. y se envía copia del mismo y en la misma fecha al señor director de la Gaceta Oficial.

Licdo. Andrés A. Almendra G.
Juez Décimo del Circuito.

Miguel A. Ceballos R.
Secretario.

(Oficio 149)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a ALEJANDRO GARCIA, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria consultada emitida en su contra por el Segundo Tribunal Superior de Justicia y que es del tenor siguiente:

"SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA." Panamá, veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiese, Notifíquese y Devuélvase.

(fdo.) Alvaro Cedeño Barahona.

(fdo.) Licdo. Carlos V. Chang

(fdo.) Licdo. Dídimo Escartín

(fdo.) Licdo. Ramón E. Fábrega

(fdo.) Licdo. Atanasio Góndola

(fdo.) Carlos H. Tomlinson H., Secretario.

Se advierte al sindicado ALEJANDRO GARCIA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Circuito

Licdo. Rogelio A. Saltarín
Secretario.

(Oficio 597)

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 24/06/80-45**

CERTIFICA:

Que la Sociedad INREH Co., Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0344 Folio :0295 Asiento: 075068 de la Sección de Persona Mercantil desde el veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, Actualizada en la ficha: 055809 Rollo: 003966 Imagen 0057 de la Sección de Micropelículas (Mercantil)

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante la escritura pública #4402 de 16 de mayo de 1980, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al rollo 3966, Imagen 0070, Sección de Micropelículas (Mercantil),

Panamá, veinticinco de junio de mil novecientos ochenta a las 10:39 a.m.

Fecha y Hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L-529955
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8-C.

LA JUEZ DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, por este medio al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de quien en vida se llamó FRANK ALFREDO VAZ solicitada por BARBARA MAE VAZ BLACK, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutoria dice:
"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO CIVIL AUTO DE PRIMERA INSTANCIA-NÚMERO 9-C.-- Bocas del Toro, doce -12- de mayo de mil novecientos ochenta -1980--.--"

VISTOS:

Así las cosas, la suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley --

DECLARA:

PRIMERO: Que se encuentra abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Frank Alfredo Vaz, desde el día 12 de noviembre de 1970, fecha de su deceso.

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija Bárbara Mae Vaz Black.

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión.

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto que ordena el Artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Fisco Nacional como parte en este juicio, para los efectos de la liquidación del impuesto de asignaciones hereditarias. --- Cópiase, notifíquese y cúmplase.

plase.-- La juez.-- (Fdo) Lleda. Mayra del C. Prados de Serrano.-- La Secretaria .--- (Fdo) Irma Bernard de Binns".

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de agosto de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy veinte -20- de mayo de mil novecientos ochenta -1980-- por el término de diez -10- días, y copias del mismo se pone a disposición de las partes interesadas para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

La Juez,
Lleda. Mayra del C. Prados de Serrano

La Secretaria
(Fdo) Irma Bernard de Binns

L-529943
(Única Publicación)

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

EDICTO No. 138

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor JORGE ALBERTO BARRIA GOMEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, estudiante, residente en Calle Capitán No. 2720 con cédula de identidad personal 8-201-882 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado LA HERRADURA 2da. de la Barriada Guadalupe, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Bejuco con 30.00 Mts.-

SUR: Resto de la Finca 1224, F. 318, T. 101, ocupado por Jaime Barria Gómez con 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 1224, F. 318, T. 101 ocupado Dídimo Campos de León con 20.00 Mts.

OESTE: Calle de la Fuente con 20.00 Mts.

Area total del terreno SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 M2).-

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de junio de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE
(Fdo) Prof. Bienvenido Cárdenas

OFICIAL DEL DPTO DE CATASTRO.-
(Fdo) Sra. Coralia de Iturralde

L-529984
(Única Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.